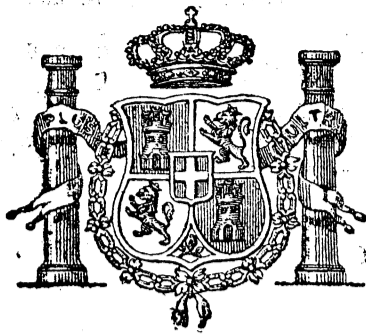


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Póntejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Demé Schmitz, 2. rue Favart, 2.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en admitir la dimision que D. Vicente Peset y Vidal Me ha presentado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. José María Soler.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en admitir la dimision que D. Julian García Rivas Me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Leon; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Leon á D. José Rodríguez Alvarez, electo de la de Baleares.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Hermenegildo Estévez, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Joaquin Sancho y Garrido, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Julian Vega, que desempeña igual cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de

Soria á D. José Alvarez Sotomayor, que desempeña igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pio Gullon, Diputado á Cortes, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley orgánica de la carrera diplomática y 2.º del reglamento de la misma.

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Estado,
Bonifacio de Blas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Declarados vacantes algunos distritos de Diputados á Cortes, se mandó proceder á eleccion parcial de estos en los días 5 y siguientes de Diciembre próximo, con sujecion á lo que determina el art. 131 de la ley electoral, segun Real decreto de 15 del presente mes. Por otro de 6 de Mayo último se dispuso que las elecciones generales de Ayuntamientos se verificaran en los días 6 y siguientes del propio Diciembre; además algunas corporaciones provinciales han señalado tambien los mismos días para la eleccion parcial de Diputados provinciales. Y como coinciden unas fechas con otras para elecciones iguales de Diputados á Cortes, provinciales y Ayuntamientos, que de llevarse á cabo al mismo tiempo se produciria con seguridad confusion y consiguientes reclamaciones que conviene evitar, el Ministro que suscribe se ha visto en la necesidad de proponer el aplazamiento de las referidas elecciones municipales por ser las primeras de un término fijo con arreglo á la ley. Y movido por estas consideraciones, tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1871.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco de Paula Candau.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los distritos electorales en que por efecto de vacante estén convocados los colegios para la eleccion de Diputado á Cortes ó provincial, se suspenderán las municipales hasta despues de tener efecto las primeras.

Art. 2.º En las provincias donde esto suceda, los Gobernadores, de acuerdo con la Comision provincial, designarán los días en que hayan de verificarse las de Concejales, que se llevarán á cabo en todo el mes de Diciembre próximo; cuidando de comunicarlo con tiempo á los respectivos Alcaldes para que estos lo anuncien oportunamente en su localidad.

Art. 3.º En atencion al corto espacio de tiempo que ha de mediar entre una y otra eleccion, y á la imposibilidad material de poderse renovar los libros y repartir las cédulas talonarias electorales, servirán las mismas para ámbas elecciones.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,

Remitida á informe del Consejo de Estado la reclamacion interpuesta por Romualdo Perez contra un acuerdo de la Comision de esa provincia, relativo al señalamiento de pasos de ganados por una finca de su propiedad, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente que V. E. se ha servido remitir á su informe por Real orden de 2 de Setiembre último acerca de la reclamacion interpuesta contra un acuerdo de la Comision de Teruel, relativo al señalamiento de pasos de ganado por una finca.

Elevado el expediente á ese Ministerio en 5 de Agosto último, no ha comenzado á trascurrir el término de 40 días que marca el art. 53 de la ley provincial vigente hasta el 15 de Setiembre, en cuya fecha terminaron las vacaciones de este Cuerpo, durante las cuales están en suspenso todos los plazos segun las disposiciones de su reglamento interior y de la Real orden de 1.º de Julio de 1864. Estando, pues, en tiempo oportuno de resolverse este asunto, pasa la Seccion á exponer sus antecedentes, de los cuales resulta:

Que varios vecinos de Frias, partido judicial de Albarracin, recurrieron al Gobernador de la provincia manifestando que en el término municipal del pueblo existia el único abrevadero llamado el Borrocal, contiguo á la masia propia de Romualdo Perez, el cual desde tiempo inmemorial habia servido para abrevar todos los ganados por no haber ningun otro en la misma partida: que el dueño de la expresada masia habia roturado el terreno y cerrado el paso, sin que hubiesen dado resultado las quejas anteriores de los mismos vecinos, por lo que recurrían de nuevo con la solicitud de que se restableciese el tránsito al abrevadero y quedara sin efecto la roturacion de sus inmediaciones.

El Ayuntamiento informó favorablemente á esta pretension, añadiendo, con referencia á las personas antiguas del pueblo y al guarda de campo, que lo era más de 30 años, que dicho paso existia sin haberlo perturbado nadie hasta entónces que lo habia sido por Romualdo Perez.

Mandado instruir el oportuno expediente con arreglo á la instruccion de 9 de Noviembre de 1858, se practicó un deslinde del terreno en cuestion ante una comision del Ayuntamiento de Frias, otra de los vecinos peticionarios, el sindico de ganaderia y D. Romualdo Perez, dueño del expresado terreno; y puesto de manifiesto lo actuado en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 días, protestó en tiempo el Romualdo Perez contra el paso señalado al abrevadero del Borrocal, negando que estuviese sujeto á tal servidumbre la fuente de este nombre, segun podia acreditar con algunos vecinos del pueblo, lo cual no aparece justificado en el expediente.

Evacuados nuevos informes por la referida Municipalidad y por el Visitador principal de ganaderia y cañadas, en el sentido de estar bien practicadas las operaciones del deslinde y de resultar comprobada la antigüedad del mencionado abrevadero, se pasó el expediente á la Comision provincial, la cual, teniendo en cuenta que los peticionarios habian probado plenamente la existencia del paso de que se trata, mas no el opositor Romualdo Perez por las contradicciones en que habian incurrido en sus declaraciones los ocho testigos presentados á su instancia, excepto dos que habian absuelto de una manera más clara lo articulado por Perez, acordó en sesion del 30 de Junio último aprobar en todas sus partes el expediente instruido, y prevenir á Romualdo Perez que restableciese los terrenos en cuestion al ser y estado que tenian ántes.

Hecho saber el referido acuerdo á este interesado, ha apelado ante la Superioridad de V. E. exponiendo que la masia de que era propietario venia poseyéndola hacia largo tiempo libre de toda servidumbre, y por lo tanto de la pecuaria de paso de ganados: que las labores abiertas en el expresado terreno son antiquísimas, existiendo en el mismo ribazos de grande elevacion, lo cual venia á corroborar que nunca habia habido semejante servidumbre: que además tenia probados estos extremos con testigos mayo-

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Julio de este año.

Table with columns: PROVINCIAS., GRANOS. (TRIGO, CEBADA, CENTENO, MAIZ, GARBANZOS, ARROZ), CALDOS. (ACEITE, VINO, AGUARDIENTE), CARNES. (CARNERO, VACA, TOCINO), PAJA. (DE TRIGO, DE CEBADA). Rows list provinces from Alava to Islas Baleares, with prices in Pesetas per unit.

Table with columns: LOCALIDAD., PROVINCIA., HECTÓLITRO. (Pesetas. Cs.). Rows show prices for TRIGO and CEBADA in Tuya, Alcañices, Betanzos, and Olivenza.

Madrid 11 de Noviembre de 1871.—El Director general, Francisco Javier Moya.

Relacion de la marca cuya propiedad solicitan los dueños de la fábrica que á continuacion se expresa, el cual se publica con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Sociedad Ridaura é hijos.—Cubierta 1.ª.—La figura de un caballo ensillado en actitud de marchar á escape con la brida suelta hacia atrás, dos cipreses delante y un templete detrás, y á la parte opuesta una orla que contiene grabada en su centro la inscripcion siguiente: Papel de hilo de Ridaura, en Alcoy, todo de relieve, y á veces de tintas y sobre papel de colores. Cubierta 2.ª.—La misma figura del caballo á escape sobre un campo sin accesorios, y en la parte opuesta una orla con la inscripcion Fábrica de Lorenzo Ridaura, en Alcoy. La figura del caballo tiene al dorso del papel la firma de la Sociedad Ridaura é hijos. La otra cubierta tiene al dorso la inscripcion: 8 maravedises en unos ejemplares, y en otros 6 maravedises. Todo impreso con tinta negra. Se aplica la marca para libritos de papel de fumar. Se halla establecida la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante. Cumpliendo el citado decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre propiedad de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes dentro del plazo de 30 dias desde la publicacion de esta relacion en la GACETA. Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Director general, F. Javier Moya.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 198 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Cuéllar (Segovia) D. Pedro Calleja Ayuso. Madrid 16 de Agosto de 1871.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario ó elementos prácticos de lectura, por D. Toribio García. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 16.º
Defensa del catolicismo, por Abdon de Paz. Madrid 1869. Un cuaderno en 8.º
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
La gloria en el sentimiento, comedia infantil en un acto y en verso, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.º
Para el corazon, por el mismo. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º con grabados.
Guia de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
Estado actual y organizacion de los sordo-mudos y de ciegos. Memoria por D. Francisco Fernandez Villabille. Madrid, 1862. Un cuaderno en 4.º
Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º
Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronuncacion de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con 49 laminas.
El Faro de la infancia, periódico dedicado á los niños de ámbos sexos. Año 1.º Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.º
Los Niños, revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870. Tres vols. en 4.º con grabados.
Manual para la instruccion del pueblo, por Emilio de Legorburu. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con grabados.
Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º
De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º
Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º
Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º mayor.
Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con laminas.
La Constitucion española puesta en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º
Decálogo político ó bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Arnaengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

Derechos individuales. Discurso, por D. Vicente Ibañez y Ferrando Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
Venganza de un alma noble, comedia en tres actos, por D. Alfonso García Clemencin. Huelva, 1870. Un cuaderno en 4.º
Colon en la Rábida, episodio histórico, por el mismo. Huelva, 1871. Un vol. en 8.º
Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º
Romances populares, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1867. Un volumen en 8.º
Viaje cómico á la Exposicion de Paris, por el mismo. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º con laminas.
Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º
Biblioteca científica recreativa.—Viaje por debajo de las olas, por Roger. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa.—Los grandes fenómenos de la naturaleza, por Benoist. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa.—Historias maravillosas, por Rousseau. Traduccion de D. Florenio Janer. Madrid. Dos vols. en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa.—Los secretos de la playa, por Pizzetta. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa.—Historia de un pliego de papel, por Pizzetta. Traduccion de B. J. V. y C. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa.—El mundo ántes del diluvio, por Pizzetta. Traduccion de D. A. R. y F. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa.—Mi casa. historia familiar de mi cuerpo, por Hugnés. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa.—Los misterios de una bujía, por Villain, traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa.—El vapor y sus maravillas, por Locker, traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º
Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejó. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º

Administracion económica de la provincia de Cuenca.

D. Máximo Muñoz, vecino de esta ciudad, en instancia que ha presentado en esta Administracion manifiesta habersele extraviado el resguardo del depósito necesario de 178 escudos que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia con fecha 19 de Febrero de 1868 para responder al servicio del correo diario de Cuenca á Cañete y vice versa, señalado con los números 296 de entrada y 280 de registro, cuya pérdida se anuncia con arreglo á lo que dispone el art. 24 del reglamento de la Caja de Depósitos; en la inteligencia de que trascurridos dos meses sin reclamacion de tercero quedará anulado dicho resguardo.

Cuenca 16 de Noviembre de 1871.—Bruno Cardenal.

Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Habiendo resuelto la Direccion general de Instruccion pública que ninguno de los Maestros aspirantes por concurso á la Regencia de la Escuela práctica de la Normal de Maestros reuna las condiciones legales para obtenerla, esta corporacion, de conformidad con lo dispuesto por el centro directivo, ha acordado que la vacante de la referida Escuela práctica se provea por oposicion en virtud de lo que se dispone en la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Los Maestros que hayan de tomar parte en los ejercicios presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Junta dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio. A la instancia documentada con el título de Maestro superior ó copia certificada, y certificado tambien de buena conducta, acompañarán á la vez los interesados una relacion de sus méritos y servicios en el ramo.

La Regencia de la Escuela práctica Normal está dotada con 2.250 pesetas, que se pagan por mensualidades del presupuesto municipal, teniendo además los emolumentos de la retribucion de niños no pobres y casa franca, ó la cantidad necesaria para sufragar el importe del alquiler.

El programa que ha de regir para los ejercicios de oposicion será el de 3 de Febrero de 1855, el último publicado y el que se halla por lo tanto vigente.

Las materias sobre las cuales han de versar los ejercicios serán:

- Religion y moral.
Pedagogía.
Gramática castellana.
Nociones de Retórica.
Aritmética.
Elementos de Geometría.
Dibujo lineal.
Nociones generales de Física é Historia natural aplicables á los usos comunes de la vida.
Elementos de Geografía é Historia.
Nociones de Agricultura.

La forma de los ejercicios será la misma que para la oposicion á las Escuelas elementales; es decir, que han de ser orales y escritos. Los primeros se reducirán á contestar por lo menos á una de las tres preguntas que salgan á la suerte de cada una de las materias anunciadas de entre las 30 que habrá sorteables; en la explicacion al alcance de los niños de un punto relativo á cualquiera de las asignaturas del programa; en leer en prosa, verso y manuscrito, y hacer un análisis gramatical y lógico del período que dicte uno de los Jueces.

Los ejercicios escritos consistirán en escribir una plana de letra magistral y una disertacion, que no bajará de un pliego, sobre un punto de educacion y enseñanza, que saldrá á la suerte de entre los 20 que haya al efecto preparados, y para cuyo ejercicio se dará el tiempo de hora y media.

Las oposiciones darán principio dentro de los tres primeros dias despues de terminado el plazo de los 30 señalados en este anuncio.

Valencia 13 de Noviembre de 1871.—El Vicepresidente, Cirilo Amorós.—El Vocal Secretario accidental, Dr. Miguel Domingo Roncal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Contaduría general.

Acordada por la Junta municipal la devolucion de las cantidades entregadas por los señores suscritores al anticipo voluntario á la villa de Madrid de 7.500.000 pesetas que la misma dispuso abrir el dia 9 de Agosto del presente año, atendido no haberse suscrito suficiente número de obligaciones; por disposicion del Excmo. Sr. Alcalde primero se avisa á dichos señores se sirvan concurrir á esta dependencia el dia de mañana y sucesivos, desde las once á las tres de la tarde no siendo festivos, provistos de los competentes recibos provisionales que recibieron al hacer las entregas en la Depositaria con el fin de inutilizarlos, recibiendo en su equivalencia el oportuno documento para que puedan retirar de la Caja las sumas que hubieran anticipado.

Madrid 23 de Noviembre de 1871.—Eugenio Libertó de Arana.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo.

Se halla vacante la plaza de Facultativo de Beneficencia, con la dotacion anual de 750 pesetas pagada por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma á esta Alcaldía en el término de 20 dias desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Villarejo de Orbigo 15 de Noviembre de 1871.—El Alcalde primero, Mateo Fuertes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—Palacio.

En virtud de lo dispuesto por D. Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, con providencia de esta fecha en méritos del expediente incoado por D. José Vidal y Amiguet para que se habilite por primera copia el testimonio del testamento otorgado por D. Juan Vidal y Basa en 13 de Noviembre de 1850 ante el Notario de la ciudad de Bayamo (Isla de Cuba) D. Bernardo Milanés, se cita, llama y emplaza á los que se crean perjudicados con la habilitacion que se solicita para que en el término de dos meses, contaderos desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de Procurador legalmente constituido en dicho expediente á usar de su derecho; en la inteligencia de que no compareciendo seguirá el expediente su curso

sin más citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Octubre de 1871.—Por mandado del señor Juez, Marcelo Planes y Viñals. X—798

Barcelona.—Pino.

D. Francisco Bellsollell y Más Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Certifico que en los autos instados por el Procurador del Director delegado de la Compañía anónima Canal de Urgel sobre suspension de pagos, constan adheridos á la proposicion de convenio presentado por aquella Compañía la mayoría de obligacionistas. cuyo número de obligaciones y sentencia recaída son como sigue:

«En la ciudad de Barcelona, á 31 de Octubre de 1871:

Visto los presentes autos instruidos á instancia del Procurador Don José Oriol Cañado, en representacion de D. Francisco Ferrer y Busquets, Director delegado de la Compañía anónima domiciliada en esta ciudad bajo la denominacion de Canal de Urgel, para que en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 12 de Noviembre de 1869 se acordase la suspension de pagos de la Compañía:

Resultando que constituido el Juzgado en las oficinas de dicha Compañía, se procedió á presencia de dicho Director delegado, de D. Fernando Puig, Presidente de la Junta directiva; de D. Ramon Jover, Delegado del Gobierno, y de D. Emilio de Luna, tenedor de libros de la expresada Compañía, á la comprobacion del balance adjunto al escrito de demanda, con los libros de contabilidad exhibidos al efecto, de lo cual se extendió la oportuna diligencia firmada por los concurrentes á ella, en la que consta que el expresado balance se halló conforme con los libros que lleva en debida regla la Compañía:

Resultando que con auto de 30 de Enero último se decretó la suspension de pagos de la referida Compañía, mandándose la consignacion en el Banco de Barcelona de las sumas sobrantes de sus ingresos despues de cubiertos los gastos de administracion, explotacion y construccion; y que dentro del término legal se presentase en el Juzgado una proposicion de convenio con estricta sujecion á lo dispuesto en el artículo 10 de la citada ley:

Resultando que en 21 de Marzo último la Compañía Canal de Urgel, con su escrito de la misma fecha, presentó la proposicion de convenio dirigida á sus acreedores; y en su consecuencia se mandó expedir, y en efecto se expidieron edictos con insercion de aquella, convocándose á los acreedores de la memorada Sociedad para que en el término de tres meses compareciesen á adherirse á la proposicion del convenio en la forma prevista en los párrafos tercero y cuarto del art. 12 de la citada ley:

Resultando que los expresados edictos se publicaron en el Boletín oficial de esta provincia, Diario de Avisos de la presente ciudad, en 15 y 16 de Abril último; en el periódico titulado el Times, de Londres, en 3 de Mayo también último; en la GACETA DE MADRID, en 20 de dicho Abril; en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, en 30 del mismo; en la Gaceta nacional de París, titulada El Monitor Universak, en 24 de Junio último, y en el Monitor de intereses materiales de Bruselas, en 14 de Mayo del corriente año:

Resultando que las cartas de adhesion á la proposicion de convenio presentadas al Juzgado forman respectivamente más de las tres quintas partes de los acreedores de cada grupo; y practicada la comprobacion de las mismas con las obligaciones y cupones depositados en la caja de la Compañía Canal de Urgel respecto á los del segundo grupo, las que se hallaron conformes con los depósitos, se llamaron los autos para definitiva:

Considerando que, según se desprende de la resultancia justificada de autos, la Compañía anónima denominada Canal de Urgel presentó en término la proposicion de convenio, y que en término también se verificaron las adhesiones al mismo de los acreedores de la Compañía:

Considerando que el número de los adheridos forma la representacion de tres quintas partes de cada uno de los grupos en que se dividieron, según lo dispuesto en el citado art. 12, y en virtud del mismo procede la aprobacion del convenio:

Considerando, por último, que según el párrafo sexto del art. 12 de la arriba citada ley, si dentro de los tres meses se adhieren al convenio acreedores en representacion de tres quintas partes de cada cual de los tres grupos en que están divididos, debe dicho convenio aprobarse:

Vistas las disposiciones legales citadas;

Fallo que debo aprobar y apruebo la proposicion de convenio presentada por la Compañía anónima denominada Canal de Urgel de fecha 10 de Febrero del corriente año, y mando que la presente sentencia y los números de las obligaciones adheridas se publiquen en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, expidiéndose para este punto el oportuno exhorto con testimonio de dichos antecedentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Vizconde de San Javier.—Francisco Bellsollell y Más.

Barcelona 31 de Octubre de 1871.»

La antecedente sentencia ha sido proferida por el Sr. D. José Muñoz y Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, en la audiencia pública del Juzgado en el dia de hoy, doy fé.—Francisco Bellsollell y Más, Escribano.

Numeracion de las obligaciones adheridas al convenio.

Table with 4 columns: Obligation number, Adhered to (y/a), Amount, and Adhered to (y/a). Rows range from 21 to 551.

Large table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial records or legal proceedings. Columns include various numbers and some with 'y' or 'a' indicators.

Table with multiple columns of numbers and small letters (a, y) indicating a list of entries or transactions.

Table with multiple columns of numbers and small letters (a, y) indicating a list of entries or transactions.

Los enmendados=Primeros=pagos=valen; pero no el tildado.=Francisco Bellolell y Más, Escribano.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, en virtud de lo mandado en la sentencia al principio trascrita, libro el presente que firmo en Barcelona á 8 de Noviembre de 1874.=Francisco Bellolell y Más, Escribano.

Jerez.—Santiago.

D. Antonio Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en los autos concurso voluntario de D. José Fernandez de los Rios, que penden en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, he dictado providencia convocando á junta general á los acreedores de aquel para la graduacion de créditos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 591 de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para ella el dia 4 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Y con objeto de darle la debida publicidad se inserta el presente. Jerez á 14 de Noviembre de 1874.=Antonio Anguita y Alvarez.= Juan Pedro Becerra. X—800

Madrid.—Centro.

Por el presente se cita y emplaza á D. Cándido Ruiz Polo y D. Gregorio Vazquez, que presumen tener derecho á los bienes de la testamentaria de D. José García Varela, para que en el término de nueve dias comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía de D. Nicolás de Motta á contestar la demanda interpuesta por D. Luis Martínez Corcin contra dicha testamentaria sobre pago de pesetas.

Madrid 4 de Setiembre de 1874.=Motta. X—796

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Perez del Molino para que en el término preciso de cinco dias se presente en dicho Juzgado á contestar la demanda ordinaria que le ha promovido D. Luis de Leon y Cataumber sobre entrega de cuatro acciones de la Sociedad minera titulada La Esperanza; apercibido que de no comparecer se le señalarán los estrados del Tribunal en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1874.=El Escribano, Marrodan. X—795

Madrid.—Inclusa.

En pleito civil ordinario que sigue D. Héctor Bouthors con D. Gustavo N. Hubbard sobre cumplimiento de un contrato, se ha presentado á nombre de aquel un escrito solicitando la refusa de los efectos embargados con el fin de reducir los gastos de su custodia, y al efecto nombraba como perito al que lo es judicial D. Ignacio Rey. Dada cuenta, ha recaído con fecha 15 del corriente la providencia siguiente:

«Providencia.—No siendo parte debidamente representada en los autos D. Gustavo N. Hubbard, deseé vista del anterior escrito por tres dias, notificándosele este auto por edictos en la GACETA; con apercibimiento de proveer al mismo lo que correspondiera.=Bermudez Cedron.= Luis Escobar.»

Madrid 18 de Noviembre de 1874.=El Escribano, Luis Escobar. X—794

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de un recibo original que D. Joaquin Antonio de la Parra obtuvo de D. Miguel de Torres, Administrador ó Comisionado de la Caja de Amortizacion, expedido con fecha 12 de Junio de 1836, en el que se acredita que el citado Don Joaquin entregó al D. Miguel de Torres las cuentas de su administracion como mayordomo de la comunidad de concepcionistas de Burguillos (Badajoz), las que leidas á la misma comunidad, esta las encontró conformes con un saldo á favor del mayordomo de 15.863 rs., de cuyo crédito responde el Estado por consecuencia de la incautacion de bienes de comunidades religiosas, para que dentro de dicho término le presente en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 4, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 3 de Octubre de 1874.=Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—799

Santander.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Hago saber que en el concurso necesario de acreedores á bienes de D. Nicolás Lomas Soto, de esta vecindad, se ha mandado que se convoque á junta de acreedores para los efectos del art. 563 de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para la celebracion de aquella el dia 6 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, y que se cite en forma á dichos acreedores.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, les convoco y cito á los efectos de justicia, que se les administrará si se presentaren, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 16 de Noviembre de 1874.=Manuel Prieto Getino.=Por mandado de S. S., Genaro Sierra. X—797

SOCIEDADES.

La Equitativa.

Sociedad norte-americana de seguros sobre la vida á prima fija Esta Compañía, establecida en Nueva-York hace ya 12 años, cuenta con un capital de 300 millones de reales, asegura-

dos en hipoteca. Abona anualmente á sus asociados 150 millones de reales por rentas vitalicias, y ha pagado á los herederos de sus socios en el tiempo que lleva de existencia 160 millones de reales. En el año 1870 la Compañía ha expedido pólizas asegurando vidas por valor de 800 millones de reales. Este es el mayor elogio que puede hacerse de esta gran Compañía que, deseando extender sus operaciones á España, ha nombrado su único Agente en esta corte á D. Estéban Rodríguez. Las personas que deseen prospectos y noticias detalladas pueden dirigirse al Agente indicado, que vive calle de San Andrés, núm. 1, cuarto principal. X-789-2

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 22 de Noviembre de 1871, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, DIA 21, DIA 22. Includes entries for Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Resguardos á la suscripción de 600 millones, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales por ferro-carriles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50'05. París, á 8 días vista, 5'29-39 32-34 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Noviembre de 1871.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and humidity readings.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 22 de Noviembre del decenio de 1860 á 1869.

Summary meteorological table with columns: BARÓMETRO, TEMPERATURA seco, TEMPERATURA húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañ., 9 de la mañ., 12 del día, 3 de la tard., 6 de la tard., 9 de la noch., 12 de la noch.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1864), Idem id. mínima (1869), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra (1863), Idem mínima id. (1869), Diferencia, Temperatura máxima al sol (1869), Lluvia media en los 10 años, Lluvia máxima (1869), Evaporacion media en los 10 años, Idem máxima (1869).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 22 de Noviembre de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Abacete, Brest, Bayona.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao y Vitoria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 42'50 á 43'50 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 1'53 el kilogramo.

Idem de cerdo, á 0'68 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo. Idem de ternera, á 4'37 pesetas la libra, y á 2'97 el kilogramo. Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'32 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Idem fresco, á 43 pesetas la arroba; á 0'76 la libra, y á 1'65 el kilogramo. Idem en canal, de 47'75 á 48'50 pesetas la arroba, y de 1'62 á 1'69 el kilogramo. Lomo, á 25 pesetas la arroba; de 4'11 á 4'23 la libra, y de 2'44 á 2'67 el kilogramo. Jamon, de 49 á 21'50 pesetas la arroba; de 4'42 á 4'25 la libra, y de 1'43 á 2'74 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'89 á 1'02 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 45 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'64 la libra, y de 0'50 á 1'39 el kilogramo. Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 3 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Aceite, de 14 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'60 la libra, y de 1'04 á 1'15 el decálitro. Vino, de 6'50 á 9 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 el cuartillo, y de 4'02 á 5'57 el decálitro. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, á 4'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 11 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 á 1'28 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'13 á 0'17 el kilogramo. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decálitro. Trigo, de 43'25 á 45 pesetas la fanega, y de 23'98 á 27'45 el hectolitro. Cebada, de 7'25 á 7'75 pesetas la fanega, y de 43'42 á 44'03 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos. Values: 452, 475, 43, 374.

TOTAL..... 1.044

Su peso en libras... 465.770.—Idem en kilogramos... 76.260'473.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cénsts. Lists locations like Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Noviembre de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONOMICO DE 1871-72.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Item, Pesetas. Cénsts. Includes En terciopelo, seda, taflete, tela, Bradel.

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFIA NACIONAL, CALLE de Alcalá, núm. 11, entresuelo de la derecha (Academia de San Fernando) las estampas siguientes:

Table with columns: Item, Pts. Cs. Includes Retrato del Excmo. Sr. D. Casto Mendez Nuñez, Coleccion de grabados al agua fuerte, Retrato de Alonso Cano, etc.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS, GRABADOS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo.—Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor: Un agarrotado, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez, del Museo nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); Los borrachos, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); Retrato de Goya, una peseta (4 reales).

PARQUE DE MADRID.—Relacion de los animales acuáticos que se enajenan por exceder del número prudencial que de los mismos debe existir en los estanques del Parque de Madrid, y que están de manifiesto en la casa de fieras del mismo.

Table with columns: Item, Pesetas. Cénsts. Includes 22 Gansos comunes, 36 Patos comunes, 6 Idem de raza grande, 3 Idem de raza de mudo degenerada.

Parque de Madrid 18 de Noviembre de 1871.—Cachena.

Santos del día.

San Clemente, Papa y mártir, y Santas Lucrecia y Felicitas, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Comendadoras de Santiago (por la comunidad de Santa Ana).

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 30 de abono.—Turno 3.º par.—L'Ebreu. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 70 de abono.—Turno par y 1.º de tres.—El Caballero de Gracia.—Acertar mintiendo. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 55 de abono.—Turno 1.º impar.—El clavo ardiendo.—Un año en quince minutos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 68 de abono.—Turno 2.º.—La venta encantada. BUFOS ARDERIUS (Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 41 de abono.—Turno 2.º impar.—Robinson.—¡¡ Palomo!! TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 1.º de abono.—Turno impar.—Los cuentos de la Reina de Navarra. SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Al que no está hecho á bragas.—Camoens.—Un pensamiento.—El ángel de la guarda.—Baile. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—La cabeza á pájaros.—Un pájaro en el garlito.—La mujer de un artista. TEATRO MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 69 de abono.—Turno impar.—De potencia á potencia.—A las nueve: Primer acto de Bruno el tejedor.—A las diez: Segundo acto de id.—A las once: Este cuarto no se alquila. TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—El amante suicida.—El tío Caniyitas.—Un enredo de amor. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Trapisondas por amor.—El diablo predicador.—Baile. TEATRO-CAFÉ DE CAPELLANES.—Grandes y extraordinarias funciones para hoy, á las siete de la noche. GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CEREA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Del anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.